

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechazo por distancia concesión
IT 686-2013 Cf. 8528-2012



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 2 SET. 2013

R. EX. Nº 2446

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 686, Nº 749, Nº 795, Nº 837, Nº 890, todos de 2013 y Nº 623 de 2012, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583 y Nº 20.597; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. Nº 320 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. Nº 320 de 2001, ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud N° 212106003, presentada por Luis Alfonso Rival Gallardo, R.U.T. N° 7.850.190-1, con domicilio en Agustín Gómez García N° 275, Quellón, respecto de la concesión de acuicultura transferida mediante Resolución N° 1882 de 2009, de la Subsecretaría de Marina.
- 2) Solicitud de Relocalización N° 210110088, Sector 1, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Sector Cardonal s/n, Lote B, Casilla N° 30-D, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 3503 de 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 3) Solicitud N° 204101177, presentada por Vjekoslav Rafaeli Bakulic, R.U.T. N° 8.770.117-4, con domicilio en Panamericana Sur, Km. 1030, Casilla N° 10-D, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por D.S. N° 879 de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 4) Solicitud de Relocalización N° 211110001, presentada por Pesquera el Golfo S.A., R.U.T. N° 96.653.590-3, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, oficina N° 1102, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 3798 de 2012, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 5) Solicitud de Relocalización N° 212110044, presentada por Salmones Chiloé S.A., R.U.T. N° 96.535.920-6, con domicilio en Cardonal s/n, Lote B, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 93 de 2007, de la Subsecretaría de Marina.
- 6) Solicitud N° 210101118, presentada por Sociedad Acuicola Dorner Hermanos Limitada, R.U.T. N° 76.109.927-2, con domicilio en Panitao, Bahía Huenquillahue, Km. 21, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura transferida por Resolución N° 1538 de 1998, de la Subsecretaría de Marina.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Stamp: ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO * CHILE * SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

FPR/CIC